

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio No.100/CJEF/25519/2022 y anexo de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	012420

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad ya acreditada en autos y, como lo solicita, por **reiterado el domicilio** que refiere para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como por revocadas y designadas como delegadas a las personas que respectivamente menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; ello, con fundamento en el artículo 11¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 305², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria.

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

² **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶, 7⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD 10

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:57:48Z / 08/08/2022T12:57:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d b3 15 4b 6b f3 ef 6d 37 57 b2 0c e9 2f 11 05 e2 87 7e f2 ad 80 cb f5 c0 87 11 bb 65 28 84 16 2a 6d e9 f2 60 24 5d 1c 01 7e c7 d4 38 d6 77 28 af 43 ee 4d 7a 7c 3e cc 0c 26 10 62 2c af 65 52 9b 4b d3 ed 5c 29 7a 26 15 32 70 97 c9 91 a9 71 b7 88 e2 7a eb 61 88 39 d1 e9 5a f0 14 09 7f 18 30 c6 01 f7 a6 86 c2 b0 47 c4 03 cb d1 31 6c 16 20 69 11 78 9f be 98 db 47 0b 96 43 08 f8 d3 c4 98 98 32 7f 64 80 ef 13 96 a0 72 77 56 76 06 94 77 a8 f9 f4 2c dc c8 2c a0 a5 99 76 1c 59 08 cb b5 a9 00 d1 0e 71 54 ce 9a 75 fb 7e 01 1d 24 45 50 e0 b2 6f 41 2e 0f 8b 53 6a 5e f9 1a e3 f8 67 77 e5 19 e0 ce ad 03 19 63 9f 7b 15 66 6a 42 76 60 48 1c c4 ab 45 09 fa 7d 3e ba ad 03 76 93 1a f5 01 5e 5b 1d f8 c7 dc bd ee 0f ba 21 1c 20 33 9b 6f 9f a6 44 3b 89 bd 55 56 50 c4 68 d6 87 fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:57:48Z / 08/08/2022T12:57:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:57:48Z / 08/08/2022T12:57:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4934241			
	Datos estampillados	2BF1919C62F4F42781073643F46891592BBA3708FDA169B8C8482127473D44CE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:30:49Z / 05/08/2022T11:30:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 2c 0d d1 c9 db 1c d4 bb 4c 7a 4d a9 a7 cd 6c c2 e1 64 c3 fe b9 da b6 84 04 51 1f a9 e1 40 22 4d d9 b6 96 96 5e 24 81 12 16 a7 99 e4 29 b5 12 b1 1a 25 55 fa 81 78 3f e9 24 8e 0d ec f3 81 40 96 3d ba 51 6e 85 78 60 d5 70 6d e1 b5 c8 78 cf 33 e3 bc de ab 42 6a 11 6c d8 58 94 d8 94 a3 e9 68 6c 4a c2 3d 4d 20 c7 f5 86 b7 c0 13 df 39 df a9 9c 10 44 6a a9 2c ba 75 40 1c 61 47 7c 7e 06 c3 8c 0e cb 88 de 58 6a c5 76 f4 25 6b a3 cc b2 20 28 f0 ba e7 8c 58 64 fa 56 e6 72 46 cc ff ca b5 e7 8b 23 6b 0f 6a 0f a2 91 6c 68 d0 66 ab 30 91 b9 bc 34 a6 78 fb 60 8e 85 23 86 15 19 bb 7b 28 b5 d3 24 6a 64 4b f1 27 73 e3 ca 80 19 23 d7 73 b7 f2 70 77 d4 e6 1a ef f2 89 d8 39 b7 e2 d9 32 c6 76 03 fd 36 ed 74 43 e8 80 8f 89 0e a9 da cd 49 ee 7d 0f bb 5a 6b 4a 38 8a 93 64 5f 43 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:30:49Z / 05/08/2022T11:30:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:30:49Z / 05/08/2022T11:30:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4929877			
	Datos estampillados	A42D584AB7E211C0B95AEF64D7A8571535FDF79C4795DCFCFA400FFC8EE534D			